

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 052-2020-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 14 de agosto de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 011-2020-PPM-MPC de fecha 29.07.2020, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe Legal N° 122-2020-ASES.LEG.EXT-CAGQ-SBC-M de fecha 03.08.2020 del Área de Asesoría Legal; e Informe N° 054-2020-PERSONAL-SBC-M de fecha 10.08.2020 del Área de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 11° del Decreto legislativo N° 1411, señala que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, sin embargo, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control;

Que, en tal sentido el Gerente de la Procuraduría Pública Municipal mediante Oficio N° 011-2020-PPM-MPC de fecha 29 de julio de 2020, hace de conocimiento de la Sociedad de Beneficencia de Cañete que, en el proceso judicial seguido por doña Teofila Orosco Quispe de Molina en materia de reconocimiento de vínculo laboral, esta ha obtenido sentencia favorable en primera y segunda instancia, conforme es de verse de la Resolución N° 02 - Sentencia de Vista, que adjunta; solicitando que se cumpla con emitir resolución administrativa disponiendo el reconocimiento como empleada permanente y la incorporación a la planilla de contratados permanentes, bajo los alcances de la Ley N° 24041, a efectos de no vulnerar derechos laborales obtenidos judicialmente y evitar acciones constitucionales de amparo por parte de la demandante;

Que, de la **Sentencia de Vista (Resolución N° 02) recaída en el expediente N° 0409-2017-0-0801-JR-CI-01 de fecha 20.01.2020**, seguido por doña Teofila Orosco Quispe de Molina en contra de la Sociedad de Beneficencia de Cañete sobre reconocimiento de vínculo laboral, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete resuelve CONFIRMAR la sentencia (Resolución número Diez) de fecha 18.07.2019 dictada por el Primer Juzgado Especializado Civil de Cañete, en el extremo que declara Fundada la demanda; y en consecuencia, declara NULA la Resolución de Presidencia de Directorio N° 09-2017/SBPC de fecha 02.02.2017; y, DISPONE que la entidad demandada a través de su representante legal emita resolución administrativa disponiendo el reconocimiento como empleada permanente y la incorporación a la planilla de contratados permanentes, bajo los alcances de la Ley N° 24041, en el cargo de Auxiliar de Cocina del Comedor Niño Jesús u otro cargo de igual nivel; con los mismos términos y condiciones económicas que ostenta; encontrándose la citada Sentencia de Vista ejecutoriada;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala: "*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución*"; y el artículo 4° del Texto Único



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, mediante Informe N° 054-2020-PERSONAL-SBC-M de fecha 10.08.2020 el Área de Recursos Humanos de la entidad, informa que doña Teófila Orosco Quispe de Molina laboró hasta el 31 de mayo de 2020 bajo distintas modalidades de contratos, siendo su condición laboral de contratada en el cargo de personal de apoyo en cocina del Comedor Adulto en Riesgo Mi Pequeño Hogar;

Que, en consecuencia, encontrándose ejecutoriada la sentencia de vista, que dispone el reconocimiento como empleada permanente y la incorporación a planilla de contratados permanentes, bajo los alcances de la Ley 24041, en el cargo de Auxiliar de Cocina del Comedor u otro de igual nivel, a favor de la demandante doña Teofila Orosco Quispe de Molina, corresponde se proceda al cumplimiento de la sentencia judicial citada precedentemente;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** a favor de doña TEOFILA OROSCO QUISPE DE MOLINA, el reconocimiento como empleada permanente y la incorporación a la planilla de contratados permanentes, bajo los alcances de la Ley N° 24041, en el cargo de Auxiliar de Cocina del Comedor de la Sociedad de Beneficencia de Cañete u otro cargo de igual nivel, con los mismos términos y condiciones económicas que ostentaba, en virtud del mandato judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Área de Recursos Humanos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento de la trabajadora Teofila Orosco Quispe de Molina, y de las demás Áreas Administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SB** SOCIEDAD BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE  
*[Signature]*  
Lic. Juan Carlos Cruz Franco  
Asesoría Legal